

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20256100192691



Bogotá D.C. 03-07-2025

Señor:
ANONIMO
CORREO SIN INFORMACION
DIRECCION SIN INFORMACION
TELEFONO SIN INFORMACION
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO IDR D No. 20252400250532

Cordial Saludo,

En atención al radicado del asunto, en el cual refiere: “(...) 1. Porque se va expedir un permiso siendo el Parque Bosque Urbano Santa Helena de actividad pasiva, (de contemplación del parque o escenario, de paisajismo, no deportiva). 2. Quien se hará cargo de la reparación de la zona verde. 3. Porque unas entidades privadas como las escuelas de fútbol SPORT BOYS Y ATLETICO DEL NORTE, pueden usufructuar el espacio público, ya que cobran a sus alumnos, y el parque es un bien de todos. 4. ¿Qué entidad se encargará de que no se vuelvan a repetir estos hechos en el parque? 5. ¿Qué entidad se encargará de que las escuelas de fútbol saquen el permiso y de que se trata este permiso (...)”, nos permitimos dar respuesta a sus solicitudes, indicando que se realiza visita al parque ubicado en la calle 146 A con carrera 53 A, encontrando lo siguiente:

1. La información brindada a los representantes del Club deportivo Atlético del Norte y Sport Boys, con relación a los links para gestionar los permisos correspondientes obedece a lo dispuesto en la resolución 344 del 27 de marzo de 2025, “Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”.

2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Aprovechamiento Económico, las zonas verdes no están autorizadas para los procesos de formación deportiva, por lo anterior no se otorga permiso para práctica deportiva en las zonas verdes.

3. A la fecha el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), no ha otorgado permiso de uso temporal para actividades en el parque ubicado calle 146 A con 53 A, en consecuencia, las escuelas que usted refiere no cuentan con autorización del IDR D.

Considerando que se trata de un espacio público, es importante señalar que la competencia para garantizar la convivencia, el orden público y la tranquilidad ciudadana recae en la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo con las funciones establecidas en el

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Código Nacional de Policía y Convivencia, así como en las normativas expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En virtud de lo anterior, damos traslado de su comunicación a la Alcaldía Local de Suba, autoridad competente en el ámbito territorial, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá", para que en el marco de sus competencias realice la verificación correspondiente y adopte las medidas correctivas que considere necesarias.

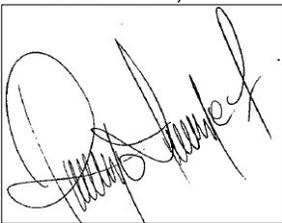
4. Las alcaldías locales tienen en su competencia la protección del espacio público.

5. Para obtener un permiso en los parques administrados por el IDRD, según corresponda actividades deportivas, culturales, recreativas, educativas, institucionales o comerciales se comparte link de consulta

<https://www.idrd.gov.co/noticias/cambio-el-proceso-para-solicitar-el-prestamo-de-parques-y-escenarios-deportivos>

<https://www.idrd.gov.co/pae/solicitar-permisos-para-espacios-recreo-deportivos-en-los-parques>

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Suba- cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Alba Eneida Velandia Bernal-contratista administración de escenarios

Proyectó: Alba Eneida Velandia Bernal-contratista administración de escenarios

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializada Grado 11- Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Linares-Abogada-Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero -subdirector técnico de Parques